

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A.
Demandada	Roberto Parga Gómez y otra
Radicado	05001 40 03 028 2022 00534 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena oficiar

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por el **FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN** (Doc.34), donde informan que el embargo por valorización que recaía sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria **No. 001- 1059724, 001-1059418, 001- 1059419, y 001-1059633** ha sido cancelado por dicha entidad ante **INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR**, se dispone oficiar a la Oficina de Registro enunciada, para que se sirvan inscribir el embargo de los bienes inmuebles hipotecados, registrados en los folios de matrícula referidos, y para que a costa de la parte interesada expida certificado sobre la situación jurídica de dichos bienes, en un período de diez (10) años si fuere posible (Art. 593 Núm. 1 del C.G.P.), con destino a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561c7acdb253da994d31ac8bcddd7f235b8f1f3edf0679837889d0444fe824aa**
Documento generado en 23/11/2022 07:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>